

RESOLUCION No. 139 del 6 de agosto de 2014



Por medio de la cual se adjudica el contrato del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13 cuyo objeto es "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE"

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S. A.,

En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 7 y numeral 9 del artículo 30; Ley 1150 de 2007, artículo 9; Decreto 1510 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con establecido en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, Transcaribe S.A., mediante Resolución 034 del 24 de febrero de 2014 ordenó la apertura del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-2013, cuyo objeto es "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS- TRANSCARIBE", estableciendo el cronograma del proceso de selección y designando el Comité Evaluador de Propuestas. En dicho acto administrativo se estableció como fecha de apertura y cierre, en su orden, los días 24 de febrero de 2014 y 11 de abril de 2014 a las tres de la tarde (3:00 PM), en TRANSCARIBE S.A.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de manera previa a la apertura del proceso de Licitación Pública, se publicaron desde el veintisiete (27) de diciembre de 2013, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, y el proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos, apéndices y proformas. Sobre este último se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta mediante tres (3) documentos de respuestas a observaciones a pre pliegos publicados en la web los días 7 y 19 de febrero de 2014, respectivamente.

Que el 27 de febrero de 2014, de acuerdo con el cronograma fijado en el numeral 2.1., y las previsiones contenidas en el numeral 2.6., del pliego de condiciones, así como lo señalado en el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos.

Que de acuerdo con la solicitud de los interesados en el proceso durante el desarrollo de la audiencia de asignación de riesgos y el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013, se llevo a cabo Audiencia de aclaración de pliegos. En dicha diligencia se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso, relacionados con los pliegos y los documentos que lo conforman, a algunas de las cuales se les dio respuesta inmediata tal como consta en el acta levanta tras su celebración, y a otras se les dio respuesta a través de documento publicado en la página web de la entidad y en el SECOP el 19 de marzo de 2014.

Que los interesados en el proceso de selección siguieron presentando observaciones dentro del plazo del cronograma, a las cuales se les dio respuesta mediante sendos documentos publicados en la web el 19 y 21 de marzo de 2014. Así mismo presentaron derechos de petición a los cuales se les dio respuesta, y su contenido fue publicado igualmente en la web.

Por medio de la cual se adjudica el contrato del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13 cuyo objeto es "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE"

Que en atención a las observaciones presentadas y a las respuestas dadas por la entidad, el pliego de condiciones fue objeto de aclaraciones, ajustes, adiciones y supresiones, a través de las siguientes ADENDAS:

- ADENDA No. 1. Publicada el 26 de marzo de 2014
- ADENDA No. 2. Publicada el 11 de abril de 2014
- ADENDA No. 3. Publicada el 16 de abril de 2014
- ADENDA No. 4. Publicada el 25 de abril de 2014

Que el cierre del proceso estaba programado para el día ocho (8) de mayo de 2014, conforme al cronograma final según Adenda No. 3 del pliego de condiciones.

Que en esa fecha, esto es, el ocho (8) de mayo de 2014, fue notificada una medida cautelar por el Juzgado Trece Penal Municipal de Cartagena, en virtud de la cual se ordenó la suspensión del proceso licitatorio TC-LPN-004-13, por la presunta violación de los derechos constitucionales al debido proceso y la igualdad de las empresas transportadoras de la ciudad de Cartagena, y como consecuencia de lo anterior, TRANSCARIBE S.A., emitió la *Resolución 084 del 8 de mayo de 2014*, por medio de la cual acató la medida ordenada por el Juez de conocimiento, hasta que se resolviera la acción impetrada, ordenando la suspensión del proceso licitatorio en mención.

Que el día 22 de mayo de 2014, TRANSCARIBE S.A. fue notificada de la decisión del Juez Trece Penal Municipal de Cartagena declarando improcedente la acción.

Que mediante la *Resolución 096 del 23 de mayo de 2014*, una vez reanudado el plazo del proceso licitatorio como consecuencia del fallo de tutela del Juez Trece Penal Municipal de Cartagena, se programó el cierre del proceso para el día veintiséis (26) de mayo de 2014.

Que el veintitrés (23) de mayo de 2014 siendo las 4:30 PM fue notificada una medida cautelar por el Juzgado Décimo Segundo Penal Municipal de Cartagena, en virtud de la cual se ordenó la suspensión del proceso licitatorio TC-LPN-004-13, por la presunta violación del derecho constitucional a la igualdad.

Que igualmente, y en la misma fecha, siendo las 4:50 PM fue notificada otra medida cautelar por el Juzgado Décimo Primero Penal Municipal de Cartagena, en virtud de la cual se ordenó la suspensión del proceso licitatorio TC-LPN-004-13, por la presunta violación del derecho constitucional a la igualdad.

Que a fin de atender las decisiones de los jueces de la república, mediante *Resolución 099 del 23 de mayo de 2014* se suspendió nuevamente el proceso licitatorio hasta que fueran resueltas la tutelas presentadas, en particular las que incorporan medida cautelar de suspensión del proceso.

Que el 12 de junio de 2014 TRANSCARIBE S.A. se notificó de la decisión del Juez Décimo Segundo Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, mediante la cual se declaró improcedente la acción de tutela impetrada por la Asociación de Conductores de Cartagena – ASOCONDUCTAR y se ordenó levantar la

RESOLUCION No. 139 del 6 de agosto de 2014



Por medio de la cual se adjudica el contrato del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13 cuyo objeto es "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE"

medida de suspensión provisional. Esa decisión corresponde a la primera acción de tutela notificada el veintitrés (23) de mayo de 2014, respecto de la cual se ordenó la medida cautelar de suspensión del proceso licitatorio.

Que igualmente el Juez Undécimo Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, quien notificó la segunda medida cautelar de suspensión, mediante providencia notificada el 12 de junio de 2014, declaró improcedente la acción de tutela impetrada por ENRIQUE RAFAEL JIMÉNEZ BRAVO y JOAQUÍN VARGAS ÁLVAREZ y ordenó levantar la medida cautelar decretada

Que mediante la *Resolución 115 del 13 de junio de 2014*, una vez reanudado el plazo del proceso licitatorio como consecuencia de los fallos de tutela del Juez Undécimo Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías y del Juez Décimo Segundo Penal Municipal de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, se programó el cierre del proceso para el día Dieciséis (16) de junio de 2014, a las 3:00 p.m.

Que el viernes 13 de junio de 2014 siendo las 2:10 PM fue recibida la propuesta presentada por SOTRAMAC S.A.S., al proceso licitatorio TC – LPN – 004 de 2013.

Que el día 16 de junio de 2014, siendo las 2:40 PM TRANSCARIBE S.A. fue notificada de la medida cautelar de suspensión del proceso, decretada por el Juez Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Cartagena con Funciones de Control de Garantías en virtud de una acción de tutela presentada en la misma fecha.

Que a fin de atender la decisión del juez del conocimiento, mediante *Resolución 116 del 16 de junio de 2014* se suspendió nuevamente el proceso licitatorio hasta que fueran resueltas las tutelas presentadas, en particular las que incorporan medida cautelar de suspensión del proceso.

Que el 2 de julio de 2014 TRANSCARIBE S.A. se notificó de la decisión del Juez Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, mediante la cual se declaró improcedente la acción de tutela impetrada por JOSE ALCIDES ARISTIZABAL, y se ordenó levantar la medida de suspensión provisional.

Que mediante la *Resolución 122 del 2 de julio de 2014*, una vez reanudado el plazo del proceso licitatorio como consecuencia del fallo de tutela del Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Cartagena con Funciones de Control de Garantías, se programó el cierre del proceso para el día Tres (3) de julio de 2014 a las 3:00 PM, en las oficinas de TRANSCARIBE S.A.

Que el 3 de julio, en la fecha y hora señalada en la Resolución 122, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre y Apertura de Ofertas recibidas, en la que se presentó el único proponente que se relaciona a continuación. El acta elevada tras la celebración de dicha audiencia fue publicada en la web:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA, SOTRAMAC SAS.
ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ, Representante Legal

Por medio de la cual se adjudica el contrato del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13 cuyo objeto es "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE"

PRESENTO PROPUESTA PRINCIPAL PARA LA CONCESIÓN 1, PROPUESTA SUBSIDIARIA PARA LA CONCESIÓN 2, Y PROPUESTA SUBSIDIARIA PARA LA CONCESIÓN 3

VALOR DE LA PROPUESTA PRINCIPAL: \$893,500.000.000.00

VALOR DE LA PROPUESTA SUBSIDIARIA CONCESIÓN 2: \$851.300.000.000.00

VALOR DE LA PROPUESTA SUBSIDIARIA CONCESIÓN 3: \$865.700.000.000.00

GARANTÍA DE SERIEDAD: PÓLIZA DE SEGURO

- NÚMERO DE LA PÓLIZA: 43 - 44 - 101001464
- MONTO DE LA PÓLIZA: \$9,617.866.296.00
- ENTIDAD QUE EXPIDE LA PÓLIZA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que de acuerdo con las verificaciones y evaluaciones efectuadas por el Comité evaluador, el 22 de julio de 2013, de acuerdo al cronograma del proceso de selección, se publico en el SECOP y en la página web de la entidad, el Informe de Evaluación, que consta de los documentos de verificación jurídica de la propuesta, verificación capacidad financiera, verificación capacidad técnica, evaluación requisitos ponderables y el siguiente resumen de evaluación:

CATEGORÍA		PUNTAJE DE CALIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA		Cumple	
CAPACIDAD FINANCIERA		Cumple	
EXPERIENCIA EN CONSECUCCIÓN DE FINANCIACIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y/O INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		Cumple	
EXPERIENCIA DEL PROponente		Cumple	
Aspectos de Ponderación	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 PUNTOS
	PRECIO		800 PUNTOS
	FACTOR CALIDAD: DEMOCRATIZACION		100 PUNTOS
TOTAL			1000

Que el 22 de julio de 2014 los señores **CESAREO BUJ HERNÁNDEZ**, Representante Legal - gerente ETRANS LTDA; **VILMA CECILIA ARRIETA SANABRIA**, Representante Legal - Gerente EMPRESA DE TRANSPORTE RENACIENTE S.A.; **SALVADOR DE JESÚS FLOREZ CARRASQUILLA**, Representante Legal - Gerente EMPRESA DE TRANSPORTES RODRÍGUEZ TORICES Y CIA. LTDA.; **MARCIA CABARCAS DE RAISH**, Representante Legal - Gerente EMPRESA DE TRANSPORTES MEDIA LUNA S.A.; **ABEL ANTONIO TUIRAN GARCÍA**, Representante Legal - Gerente VEHITRANS S.A.; **MANUEL CECILIO MONTERO CAÑATE**, Representante Legal - Gerente EMPRESA DE TRANSPORTES MONTERO S.A. y el Doctor **ARMANDO ANTONIO VENEGAS POLO**, Asesor Jurídico Externo ETRANS LTDA, presentan escrito solicitando que la única oferta presentada por SOTRAMAC SAS. "no sea objeto de evaluación o calificación alguna, en tanto y en cuanto la misma fue presentada por fuera de los plazos, términos

RESOLUCION No. 139 del 6 de agosto de 2014



Por medio de la cual se adjudica el contrato del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13 cuyo objeto es "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE"

que en el licitatorio mencionado se previeron para la presentación de ofertas". Esta comunicación fue publicada en el SECOP y la pagina web de la entidad.-

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación (del 23 al 29 de julio de 2014) el oferente presento observaciones a los informes de verificación y evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOP y la pagina web de la entidad.-

Que el día 5 de agosto de 2014, de acuerdo al cronograma que regula el proceso de selección, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas por los señores CESAREO BUJ HERNÁNDEZ y OTROS, y el documento de respuestas a las observaciones a los informes de verificación y evaluación presentado por el proponente. De acuerdo con este último documento el comité ratifica la evaluación hecha a la propuesta presentada por SOTRAMAC SAS, calificándola con 1000 puntos.

Que en virtud de lo estipulado en las normas que regulan la contratación estatal y el pliego de condiciones, la adjudicación de la Licitación Pública No. TC-LPN-004 DE 2013 se llevo a cabo en audiencia pública, diligencia cuyo desarrollo se encuentra detallado en el acta que se levanto para el efecto y que de conformidad con la RESOLUCION No. 122 DE JULIO 2 DE 2014, se llevo a cabo el día 6 de agosto de 2014, a las diez horas (10:00), a la cual asistieron el Representante Legal de la Entidad, la Secretaria General de Transcaribe S.A., los Miembros del Comité Evaluador, Asesores de Transcaribe S.A., y representantes del oferente; diligencia precedida por el Gerente General de Transcaribe S.A.-

Que en la audiencia de adjudicación en forma inicial y por parte de la Secretaria General de TRANSCARIBE S.A., se dio a conocer en primer lugar los asistentes; acto seguido concede el uso de la palabra al representante legal, a fin de instalar la audiencia, y se procedió a dar lectura al numeral 2.13.1 del pliego de condiciones el cual establece el procedimiento a seguir en la audiencia pública de adjudicación.

Que, acto seguido se concede el uso de la palabra a los representantes de la firma asistente, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, manifestando que se encontraban conformes con la respuesta. En atención a ello se omite en el orden del día a la réplica del oferente y la respuesta del comité evaluador.

Que en virtud de lo anterior, de conformidad con los requisitos exigidos por TRANSCARIBE S.A. en el pliego de condiciones de la Licitación TC-LPN-004-2013 y una vez analizada y estudiada la única propuestas presentada dentro de dicha licitación, los informes de verificación y evaluación, las observaciones presentadas por el oferente, y las respuestas suministradas a las mismas por los integrantes del Comité Evaluador, los miembros del Comité Evaluador designado mediante resolución No. 034 del 24 de febrero de 2014, recomendaron al ordenador del gasto acoger los informes presentados por los integrantes de dicho comité y en consecuencia:

- **ADJUDICAR** la CONCESION No. 1 CUYO OBJETO ES LA OPERACIÓN DE HASTA DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) VEHÍCULOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS- TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROLE IMPLEMENTACIÓN DE TRANSCARIBE S.A., EN LOS TÉRMINOS, BAJO LAS

R

Por medio de la cual se adjudica el contrato del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13 cuyo objeto es "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE"

CONDICIONES Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ADENDAS, EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO. LOS MENCIONADOS VEHÍCULOS ESTARÁN DISTRIBUIDOS ASÍ: CINCUENTA Y CUATRO (54) VEHÍCULOS ARTICULADOS Y CIENTO SESENTA Y OCHO (168) VEHÍCULOS BUSETONES a la **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA, SOTRAMAC SAS**, que obtuvo un puntaje total de: 1000 PUNTOS.

- **DECLARAR DESIERTAS** las CONCESIONES No. 2 y No. 3

Que el artículo 30. Adjudicación con oferta única del Decreto 1510 e 2013 dispone lo siguiente:

"La entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de meritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."

Que el Gerente de TRANSCARIBE S.A., Dr. JOSE LOPEZ AMARIS, acoge la recomendación que por unanimidad le formulan los miembros del comité evaluador basado en todos los informes presentados, decidiendo adjudicar el contrato de la CONCESION No. 1 CUYO OBJETO ES LA OPERACIÓN DE HASTA DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) VEHÍCULOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS- TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROLE IMPLEMENTACIÓN DE TRANSCARIBE S.A., EN LOS TÉRMINOS, BAJO LAS CONDICIONES Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ADENDAS, EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO a la **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA, SOTRAMAC SAS, por la suma de \$893,500.000.000.00** y DECLARAR DESIERTAS LAS CONCESIONES No. 2 y No. 3.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 39 del Decreto 1510 de 2013, dentro de la audiencia de adjudicación se dio a conocer a los oferentes y demás asistentes a la misma, el proyecto del acto administrativo de adjudicación.

Que de igual forma dentro de la diligencia de audiencia pública, el ordenador del gasto hace saber que como la decisión adoptada se tomo en dicha audiencia, la decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.

Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública No. TC-LPN-004-2013, cuyo objeto es llevar a cabo un proceso de LICITACION PUBLICA y la consecuente celebración del "CONTRATO DE CONCESION No. 1 CUYO OBJETO ES LA OPERACIÓN DE HASTA DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) VEHÍCULOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE

RESOLUCION No. 139 del 6 de agosto de 2014



Por medio de la cual se adjudica el contrato del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13 cuyo objeto es "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS-TRANSCARIBE"

CARTAGENA DE INDIAS- TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROLE IMPLEMENTACIÓN DE TRANSCARIBE S.A., EN LOS TÉRMINOS, BAJO LAS CONDICIONES Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SUS ADENDAS, EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO. LOS MENCIONADOS VEHÍCULOS ESTARÁN DISTRIBUIDOS ASÍ: CINCUENTA Y CUATRO (54) VEHÍCULOS ARTICULADOS Y CIENTO SESENTA Y OCHO (168) VEHÍCULOS BUSETONES a la **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA, SOTRAMAC SAS, identificada con el NIT 900298305-5, por la suma de \$893.500.000.000.oo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DESIERTAS LAS CONCESIONES No. 2 cuyo objeto es "Otorgar en concesión la operación de hasta doscientos veinticuatro (224) vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato", y la CONCESION No. 3. cuyo objeto es "Otorgar en concesión la operación hasta doscientos doce (212) vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato".

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, y la misma queda notificada en estrados.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los seis (6) días del mes de agosto de 2014. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

COMINIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


**JOSE LOPEZ AMARIS
GERENTE
TRANSCARIBE S.A.**


Proyecto: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.